

2011

INDICADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN E INDICADORES DEL OVSG - PUEBLA (SIII- OVSG – PUEBLA)

Documento metodológico con la readecuación de la
metodología de MESECVI



INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
I. MARCO LEGAL	4
II. ACERCA DE LOS INDICADORES	7
III. METODOLOGÍA DE LA MESECVI	9
IV. READECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	12
V. ADECUACIÓN DE INDICADORES DE MESECVI AL MARCO LEGAL Y PROCEDIMENTAL QUE RIGE EN EL ESTADO DE PUEBLA, MÉXICO	14
VI. NOTAS METODOLÓGICAS	26

INTRODUCCIÓN

El OVSG Puebla UIAP se funda en con el objetivo de constituir el primer Observatorio de Violencia Social y de género en la ciudad de Puebla con cobertura local, desde un espacio académico, autónomo y plural, que integre y sistematice información a partir de la investigación continua en diversas áreas desde un marco interdisciplinar y crítico. Como parte del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ, el OVSG Puebla UIAP se plantea realizar la observación y análisis de la violencia hacia las mujeres, con un enfoque de género y derechos humanos.

Para realizar el análisis de la información, el OVSG Puebla UIAP se dio a la tarea de convocar a instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil para constituir una Red Local de Informantes, cuyo objetivo es que aporten cifras y datos que, a través de su sistematización permitan conocer la dimensión de la violencia social y de género en el Estado de Puebla.

El Sistema Integrado de Información e Indicadores del OVSG - PUEBLA (SIII- OVSG – PUEBLA) es la herramienta diseñada para concentrar, organizar, analizar y producir información en forma de indicadores, acerca de La situación de violencia de género hacia las mujeres en el estado de Puebla, con la intención de observar e incidir para que sean respetados los derechos humanos de las mujeres, así como de dar insumos a los procesos de investigación, reflexión, crítica y mejora continua de los programas dirigidos al combate a la violencia social y de género, elaborados por diferentes actores sociales, especialmente: la administración gubernamental, las academias y las organizaciones de la sociedad civil.

En este documento se presenta la metodología de indicadores, que siguiendo la metodología del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI) del Comité De Expertas/os (CEVI) aprobada en la Cuarta Reunión del CEVI, celebrada el 15 de agosto de 2008 fue adaptada por el OVSG para adecuarse a las condiciones del Estado de Puebla, de acuerdo a su legislación vigente. Esta metodología será la base del trabajo de construcción de datos para alimentar el SIII- OVSG – PUEBLA durante el año 2011.

MARCO LEGAL

La violencia de género es una violación a los derechos humanos de las mujeres, surge por la discriminación y no permite ejercer la ciudadanía al limitar el acceso de las mujeres a los recursos tanto materiales como simbólicos (el poder, entre ellos). Para combatirla desde las leyes, se cuenta con los siguientes instrumentos internacionales, los cuales han sido signados por nuestro país:

*Principales **convenciones internacionales** a favor de los derechos de las mujeres:*

- 1979 *Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación sobre la Mujer.*
- 1993 *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*
- 1994 *Belem Do Pará: Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.*

La **Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará)** es el instrumento más importante en materia de combate a la violencia de género contra las mujeres. En este documento queda establecido que el Estado es responsable de:

- Sancionar o prevenir adecuadamente la violencia privada.
- Adoptar medidas dirigidas a otros ámbitos y la participación de la sociedad en:
 - 1) La modificación de patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres en el ámbito de las prácticas y normas estereotipadas en la educación formal y no formal.
 - 2) El estímulo a los medios de comunicación social para elaborar nuevas directrices que contribuyan a erradicar la violencia.
 - 3) La necesidad de programas de educación gubernamentales y privados dirigidos a concienciar al público sobre los problemas relacionados con la violencia.
 - 4) El acceso de mujeres que han sido objeto de violencia, a programas eficaces de rehabilitación que les permitan participar en la vida pública, privada y social, entre otras medidas.

- Informar sobre medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia, para asistir a las mujeres afectadas por la violencia o los obstáculos que encuentran en su aplicación y en la prevención de la violencia y los factores que contribuyan a mantener la violencia contra la mujer.
- En materia jurídica: impulsar acciones dirigidas a las transformaciones que impliquen el componente formal-normativo (norma agendi-ley), el estructural (las instituciones que las crean, las aplican y las tutelan), y el político-cultural (que comprenden las leyes no escritas).
- Abstenerse de cualquier acción o práctica de la violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones, se comporten de conformidad a esta obligación;

Marcos legales en México

Es obligación del Estado vigilar, defender y proteger los derechos humanos.

En 1998, el Estado Mexicano ratificó la Convención de Belem Do Para para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, por lo tanto tiene el deber de reconocer y garantizar el goce y ejercicio de todos sus derechos humanos, incluido el “derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” (Artículo 3, Capítulo II, Convención de Belém Do Pará).

Actualmente se cuenta con las siguientes leyes orientadas hacia el combate de la violencia hacia las mujeres.

Leyes federales:

1. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007
2. la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

En Puebla existen:

1. Ley para prevenir, atender y sancionar la violencia familiar aprobada en octubre del 2001;
2. Ley de “Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia” aprobada el 30 de octubre del 2007 y la Ley para “La igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla” aprobada el 22 de agosto de 2008.

En consecuencia, el Estado, en sus diferentes órdenes de gobierno, debería:

- Hacer cumplir estas leyes a través de diferentes programas de política pública.
- Implementar acciones de atención y prevención en todos los niveles de gobierno y en todos los sectores.
- Abstenerse de realizar acciones violentas en contra de las mujeres durante la actuación de las autoridades y funcionarios.

La metodología aquí presentada, busca dar seguimiento a la observancia de estos tres deberes, poniendo énfasis en que las leyes, tanto las primarias como las secundarias, deben estar armonizadas con el espíritu de la Convención, que pone como bien legal protegido la vida y la integridad de las mujeres, a través de la garantía de sus derechos.

II. ACERCA DE LOS INDICADORES

Los indicadores son “estadísticas u otras formas de prueba con que se trata de interpretar el carácter incierto de lo desconocido, extrayendo ideas simples a partir de ideas complejas” (Innes, citada por Belló y otros, 2010). También se definen como “Casos o datos concretos que prueban la existencia de fenómenos y cambios contundentes hacia los resultados e impactos buscados. Es un instrumento que permite observar y medir resultados. (Belló y otros, 2010). Entre las principales características de los indicadores están su capacidad para sintetizar la información, la oportunidad de los mismos y su carácter de ser comparables con otros. Aunque pueden ser estadísticos, su principal distinción es que están elaborados a partir de un marco teórico que permite la interpretación de la estadística (ver esquema 1).

Esquema 1: Diferencias entre estadísticas e indicadores

Estadística

- Supone el conteo; medida y descripción de los fenómenos;
- Deben ser exhaustivas, permanentes, técnicas y orientadoras de los procesos para su obtención; y
- Ser suficientemente amplias para que cubran cualquier necesidad de exploración de los fenómenos.
- Sirven para diferentes propósitos de conteo y registro.

Indicador

- Necesita cumplir con todos los requisitos técnicos de una estadística,
- Además responder a ciertos requerimientos de información representativos de un concepto analítico (desarrollo, violencia de género, etc.)
- Requiere un marco legal, programático y normativo (nacional y/o internacional) que establece las necesidades de información para medir o analizar la situación con respecto a determinados valores o metas perseguidos.
- Ser materia de política pública.
- Ser dinámicos y estar sometidos a continua revisión;

Por tanto, la estadística se construye cuando reportamos y agregamos esos datos de manera ordenada y metodológica. El resultado son datos sistematizados. Cuando Interpretamos la estadística desde un enfoque teórico (análisis conceptual) y lo presentamos de manera sintética, comparable y en, el caso de los indicadores cuantitativos, medible.

Los indicadores de género, evidencian de manera científica y probada el estado de un determinado fenómeno (violencia) en un grupo social (en nuestro caso, las mujeres) y con ello, dar cuenta de la condición de los derechos humanos de las mujeres y la situación de género en relación al delito. Por ejemplo, los indicadores permiten revisar desde la óptica del enfoque de género, el impacto que tiene la legislación en la impartición de justicia y en el acceso a la justicia, así como brindar un marco referencial y conceptual para avanzar en la prevención (Bello, 2010).

III. METODOLOGÍA DE LA MESECVI

El objetivo general de esta metodología es: *“Construir indicadores de proceso mixtos que permitan monitorear el grado de avance para la consecución de una adecuada implementación de la Convención de Belém do Pará en los Estados Parte, de manera que permita estandarizar y comparar a través del tiempo la situación de la violencia contra las mujeres en los Estados de la región”*.

Es decir, presenta indicadores que apuntan a mostrar el nivel de cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención. Estos son de carácter mixto, es decir, combinan indicadores cuantitativos y cualitativos. Los indicadores construidos desde esta metodología, representan los aspectos básicos para realizar un seguimiento a los cambios en la situación de violencia contra las mujeres en los países, la existencia de legislación, programas, recursos y estadísticas.

Su aplicación requiere que los Estados de la región:

- Cuenten con un sistema de información que permita conocer la magnitud de la violencia contra las mujeres a nivel nacional.
- Dispongan de una categorización estandarizada en el país sobre las agresiones y/o expresiones de violencia que permita determinar si se trata de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial.

La metodología, ya fue implementada en la región con los siguientes objetivos específicos:

- Establecer una línea de base que proporcione una medida del estado de situación al inicio del proceso, e indique cuál es la distancia que hace falta recorrer para alcanzar un estado ideal de aplicación de la Convención.
- Establecer recomendaciones específicas basadas en la necesidad de implementar acciones concretas durante un lapso determinado y medir el impacto de estas acciones en forma periódica.
- Evaluar la implementación de leyes y políticas públicas, basadas en la Convención de Belém do Pará, en los sistemas legislativos y programáticos de cada Estado de la región.
- Conocer las inversiones presupuestarias de los Estados Partes de la Convención destinadas a la erradicación, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.
- Determinar la situación de acceso de las mujeres que sufren violencia a la justicia en cada uno de los países donde se apliquen los indicadores.

- Determinar el nivel y tipo de información y estadísticas con las que cuenta cada Estado, para establecer la evolución de las situaciones de violencia contra las mujeres en la región.

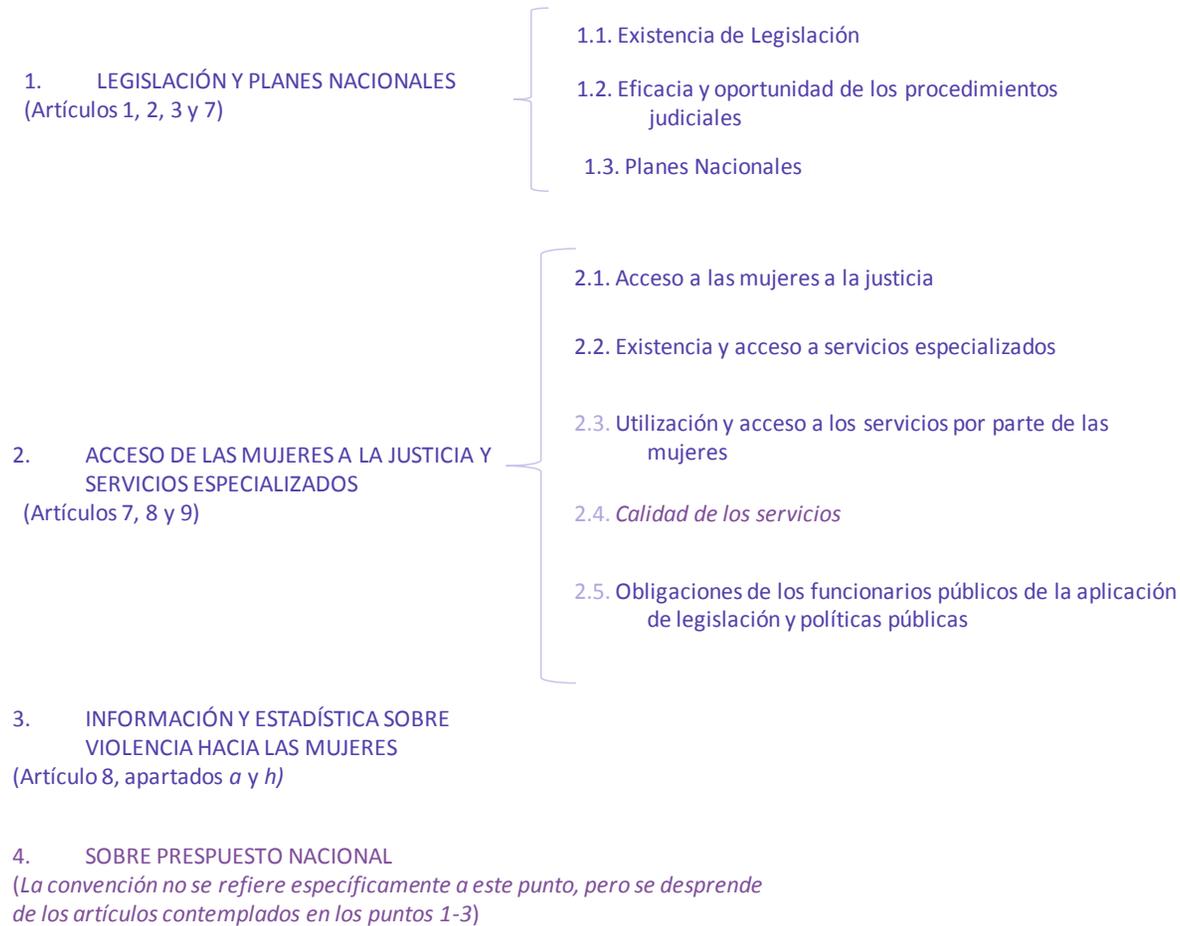
Criterios de evaluación basados en el Capítulo III de la Convención de Belém do Pará, relativo a los Deberes de los Estados:

- i. Medir si las leyes y políticas incluyen una asignación presupuestaria para asegurar su implementación.
- ii. Existencia de coordinación intersectorial (como un componente fundamental en la implementación de leyes y políticas) en 3 niveles:
 - 1) Nivel nacional: La red nacional se organiza para formular, ejecutar e instrumentar las políticas y programas de prevención y atención en los diferentes sectores e idealmente con un Plan Nacional de Acción.
 - 2) Nivel sectorial: implantación de las políticas sectoriales que incluyen normas y protocolos de atención, capacitación de las/os proveedoras/es de los servicios y establecer sistemas de información y vigilancia.
 - 3) Nivel de la comunidad: formación de redes que detecten, apoyen, refieran y atiendan a las mujeres que sufren violencia, y que coordinen campañas para su prevención.
- iii. Niveles de coordinación en el plano nacional de las políticas y programas de prevención, atención y sensibilización de los sectores públicos.
- iv. Existencia de sistemas de información que permitan dar seguimiento al cumplimiento de las leyes y políticas, y determinar su impacto en la población. Los sistemas de información deben ser prácticos y deben ser coordinados por las entidades nacionales encargadas de las estadísticas sectoriales.
- v. Niveles de coordinación de los sistemas de información de los sectores y producción de informes regulares de seguimiento que sirvan para la planificación y abogacía.
- vi. Existencia y niveles de coordinación de campañas sobre los derechos de las mujeres.

Clasificación y Tipología de indicadores MESECVI

Como se ha señalado antes, la metodología incluye indicadores de carácter mixto, los cuales se agregan en cuatro grandes clasificaciones, a partir los cuales se desagregan en temas. En el esquema 2 se observan estas clasificaciones y los artículos de la Convención que buscan seguir cada una.

Esquema 2: Indicadores para el seguimiento de la convención



IV. READECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA

Como se observa, la metodología fue elaborada específicamente para observar el cumplimiento, a nivel de país, de la Convención de Belem Do Pará “mediante la creación de mecanismos a distintos niveles de política pública que aseguren acciones orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en cada uno de los países consultados”. La aplicación, permite conocer el estado de la situación de violencia hacia las mujeres en cada país, pero sobretodo, facilita la comparación entre países y permite, como quedó lo indica su primer objetivo específico: “Establecer una línea de base que proporcione una medida del estado de situación al inicio del proceso, e indique cuál es la distancia que hace falta recorrer para alcanzar un estado ideal de aplicación de la Convención”

En este sentido, la readecuación de la metodología para su aplicación al interior de un país, tomando como región de observación la delimitación de un estado, requiere no perder de vista el contexto local y los límites de disponibilidad de la información. En el caso del Estado de Puebla, la metodología de indicadores adaptados de MESECVI, busca cumplir con los siguientes objetivos particulares:

1. La observancia del cumplimiento de las obligaciones del estado en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que respete la perspectiva de género y derechos humanos, establecida en la Convención de Belém Do Pará.
2. La construcción de indicadores debe considerar la disponibilidad de información que se registra a nivel estatal, así como considerar que los indicadores deben ser susceptibles de comparación con información de otros estados.
3. La línea de base que sirve como medida de comparación para establecer el estado inicial y la distancia necesaria a recorrer para alcanzar un estado ideal o adecuado, será la situación nacional (o el promedio nacional, en el caso de los indicadores cuantitativos). Por lo mismo, todos los indicadores deben tener su homólogo a nivel nacional.

A continuación se presentan los indicadores sugeridos para medir la violencia de género contra las mujeres, recuperando tres de los cuatro tipos de indicadores que propone la metodología original (se deja fuera los de “presupuesto nacional”):

1. Legislación y planes nacionales
2. Acceso de las mujeres a la justicia y servicios especializados.
3. Información y estadística sobre violencia hacia las mujeres

Es importante resaltar que nos concentramos en medir el acceso a la justicia y las respuestas gubernamentales frente al fenómeno de la violencia, en tanto, estas se ajustan más a nuestro quehacer del OVSG-Puebla-UIA, que es parte del Instituto de Derechos Humanos “Ignacio Ellacuría SJ”. Para el OVSG-Puebla-UIA, los observatorios son sujetos políticos cuya razón de existir está en la observación del cumplimiento del Estado en la labor de vigilar, defender y proteger los derechos humanos, lo cual implica para cada observatorio diferencias en función del contexto que le es propio y único dependiente de la región donde realiza su misión de observación, pero debe y puede generar indicadores en común que son transversales a otros observatorios y que nos permitan, en algún momento comparar la información para incidir mediante acciones conjuntas en la implementación de la política pública a favor de la vida e integridad de las mujeres.

En las siguientes tablas se presentan, en la primera y segunda columnas, los indicadores tal cual fueron contruidos y definidos por MESECVI y, en la tercera columna, su readaptación al contexto estatal para el caso del Estado de Puebla. Como muchos de los indicadores, suponen una revisión de marcos legales, consideramos importante poner, en la cuarta columna, las fuentes de información para el caso de Puebla, de donde se pueden obtener los datos para alimentar las variables que construyen dichos indicadores. Cuando corresponde se aclara como fuente “la Unidad de Acceso a la Información de (la institución)” con el fin de indicar que esos datos , aunque son de información primaria de las instituciones, no se encuentran con frecuencia disponibles en las estadísticas oficiales publicadas, por lo que su recolección implica hacer la solicitud a dichas unidades de Acceso a la Información y la respuesta de las instituciones es muy variable, lo que pone en riesgo la posibilidad de concretar la construcción del indicador.

Por otro lado, los títulos de los cuadros respetan el título original de la clasificación de la MESECVI.

V. ADECUACIÓN DE INDICADORES DE MESECVI AL MARCO LEGAL Y PROCEDIMENTAL QUE RIGE EN EL ESTADO DE PUEBLA, MÉXICO

1. INDICADORES DE LA EXISTENCIA DE LEGISLACIÓN EN EL PAÍS, DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS DE LA CONVENCIÓN

1.1 Existencia de legislación

INDICADORES ORIGINALES MESECVI	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTES DE CONSULTA PARA EL ESTADO DE PUEBLA
a) La legislación de violencia contra las mujeres incorpora el concepto de violencia basada en género, de acuerdo a la definición de la Convención.	Legislación promulgada que define violencia contra las mujeres como una conducta basada en su género.	Cualitativo	a) Legislación promulgada que define violencia contra las mujeres como una conducta basada en su género.	Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla Código de Defensa Social Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla.
b) La legislación de violencia contra las mujeres incorpora la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras.	Legislación promulgada que explicita la sanción de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras contra las mujeres en el ámbito público o privado, perpetrada por particulares o por el Estado.	Cualitativo	Legislación promulgada que explicita la sanción de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras contra las mujeres en el ámbito público o privado, perpetrada por particulares o por el Estado.	Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla Código de Defensa Social Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla. Ley Federal del Trabajo. Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para La Protección y Asistencia de sus Víctimas.

INDICADORES ORIGINALES MESECVI	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTES DE CONSULTA PARA EL ESTADO DE PUEBLA
c) Existencia de legislación sobre trata de personas.	Legislación promulgada que sancione la trata de personas.	Cualitativo	Existencia de legislación estatal sobre trata de personas	Código de Defensa Social Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para La Protección y Asistencia de sus Víctimas
d) Existencia de legislación sobre acoso sexual en el trabajo así como en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.	Legislación promulgada que sancione como figura legal específica el acoso sexual en el trabajo así como en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.	Cualitativo	Existencia de legislación estatal sobre acoso sexual en el trabajo así como en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar y códigos que la reglamentan.	Código de Defensa Social. Ley Federal del Trabajo Ley Estatal de Salud Ley de Educación
e) La legislación incorpora la violación y otros abusos sexuales en el matrimonio o unión de hecho.	Ley promulgada que sancione la violación y otros abusos sexuales en el matrimonio o unión de hecho.	Cualitativo	La legislación incorpora la violación y otros abusos sexuales en el matrimonio o unión de hecho.	Código de Defensa Social. Código Civil

INDICADORES ORIGINALES MESECVI	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTES DE CONSULTA PARA EL ESTADO DE PUEBLA
<p>f) Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso judicial.</p>	<p>Existencia de medidas de protección tales como cuando hay riesgo para la víctima, cuando hay antecedentes de situaciones previas de violencia, evitar careo con el agresor, disponibilidad de lugares adecuados de protección durante la realización del juicio, protección en la vivienda, protección de la policía, orden de alejamiento para el agresor, etc.</p>	<p>Cualitativo</p>	<p>Existencia de legislación sobre medidas provisionales en materia familiar y medidas cautelares y providencias en materia penal a solicitud de la víctima.</p> <p>Existencia de legislación sobre medidas provisionales en materia familiar y medidas cautelares y providencias en materia penal a solicitud de terceras/os o de oficio.</p> <p>Existencia de legislación sobre medidas provisionales en materia familiar y medidas cautelares y providencias en materia penal durante el proceso judicial.</p>	<p>Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.</p>

INDICADORES ORIGINALES MESECVI	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTES DE CONSULTA PARA EL ESTADO DE PUEBLA
<p>g) Existencia explícita en la legislación de la prohibición de emplear medios alternativos de solución de conflictos al proceso judicial por violencia contra las mujeres.</p>	<p>Existencia en la legislación de normas que sancionen o excluyan explícitamente prácticas que pueden implicar grados de tolerancia con la violencia, o impunidad, como las siguientes: permitir la mediación en el proceso judicial, la aplicación del criterio de oportunidad y la conciliación o avenencia, o bien el perdón de la ofendida permitir el matrimonio con la víctima como una forma de retirar la denuncia por violencia sexual, entre otras.</p>	<p>Cualitativo</p>	<p>Existencia explícita en la legislación de la prohibición de emplear la mediación u otros medios alternativos de solución de conflictos al proceso judicial por violencia contra las mujeres.</p>	<p>Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Libre y Soberano de Puebla.</p>

1.2. Indicador sobre la eficacia y oportunidad de los procedimientos judiciales

INDICADORES ORIGINALES MESECVI (con desagregación)	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA CON DESAGREGACION	FUENTES DE CONSULTA PARA EL ESTADO DE PUEBLA
a) Número de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección demandadas. (POR TIPO DE DELITO)	Porcentaje de órdenes de protección otorgadas a las mujeres en casos de violencia en relación al número total de órdenes de protección solicitadas.	Cuantitativo	Número de medidas provisionales en materia familiar otorgadas en casos de divorcio por violencia familiar con respecto al número de ordenes demandadas en casos de divorcio por violencia Número de medidas cautelares y providencias en materia penal con respecto al número de órdenes demandadas por tipo de delito	Unidad de Acceso a la Información del Tribunal Superior de Justicia. Unidad de Acceso a la Información de La Procuraduría General de Justicia.
b) Número de médico/as legales o forenses habilitadas/os por cada 100.000 mujeres y niñas.	Número de médico/as legales o forenses del país dividido por número de mujeres y niñas multiplicado por 100.000.	Cuantitativo	Número de médico/as forenses adscritos a las agencias del ministerio público y del Tribunal Superior de Justicia habilitadas/os por cada 100.000 mujeres y niñas.	Unidad de Acceso a la Información de la Procuraduría General de Justicia y del Tribunal Superior de Justicia. Estadísticas de población de INEGI

1.3 Armonización de planes nacionales

INDICADORES ORIGINALES MESECVI	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTES DE CONSULTA PARA EL ESTADO DE PUEBLA
a) Existencia de políticas públicas destinadas a proteger a las mujeres de la violencia.	Macropolíticas sobre violencia contra las mujeres, para la atención integral intersectorial de su prevención y erradicación.	Cualitativo	Existencia de políticas públicas estatales destinadas a proteger a las mujeres de la violencia	Acceso a la Información de la Secretaría de Gobernación. Acceso a la Información del Instituto Poblano de las Mujeres. .
b) Existencia de un plan nacional para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Existencia de un plan nacional que contemple la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Cualitativo	Existencia de un plan estatal para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, armonizado con el nacional.	Acceso a la Información del Instituto Poblano de las Mujeres.
c) Existencia de evaluaciones de los planes.	Existencia de sistemas de evaluación y seguimiento del plan en que participe la sociedad civil.	Cualitativo	Existencia de evaluaciones de los planes estatales para la violencia contra las mujeres armonizado con el nacional.	Acceso a la Información del Instituto Poblano de las Mujeres.

2. INDICADORES SOBRE EXISTENCIA Y ACCESO DE LAS MUJERES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

2.1 Acceso a las mujeres a la justicia

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTES DE CONSULTA PARA EL ESTADO DE PUEBLA
Existencia de programas de salud públicos destinados a mujeres víctimas de violencia. De existir, especificar cuáles son.	Programas de salud sobre violencia contra las mujeres con asignación presupuestaria.	Cualitativo	Existencia de programas estatales de salud públicos destinados a mujeres víctimas de violencia. De existir, especificar cuáles son.	Acceso a la Información de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla
Existencia de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia.	Servicios que brinden atención jurídica exclusivamente a mujeres víctimas de violencia y cuenten con personal capacitado.	Cualitativo	Existencia de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Gobierno del Estado de Puebla, especializados en mujeres afectadas por la violencia	Acceso a la Información de las siguientes dependencias: Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, Instituto Poblano de las Mujeres Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.3 Indicadores sobre utilización y acceso a los servicios por parte de las mujeres

INDICADORES	DEFINICION DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTE
Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia.	Porcentaje de mujeres que sufren violencia que acuden a servicios especializados estatales.	Cuantitativo	Se considera que no existe una estadística a nivel estatal que cumpla con los requisitos metodológicos para alimentar las variables que construyen este indicador ya que su fuente requiere de estadísticas de victimización a nivel estatal.	La ENDIREH es la principal estadística oficial basada en encuestas de victimización pero trabaja por muestreo a nivel nacional por lo que muchos de los datos no pueden ser detallados a nivel estatal.
Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres.	Existencia de protocolos de atención institucionalizados en los idiomas de las afectadas, que unifiquen los criterios del marco jurídico y las normas sectoriales, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por los distintos sectores que ofrezcan servicios para las mujeres afectadas por la violencia.	Cualitativo	Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres.	Acceso a la Información de las siguientes dependencias: Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, Instituto Poblano de las Mujeres Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Secretaría de Salud Secretaría de Educación Pública Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

2.5 Indicadores sobre obligaciones de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de la legislación y políticas públicas que enfrentan la violencia contra las mujeres

INDICADORES	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTES DE CONSULTA PARA EL ESTADO DE PUEBLA
Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Existencia de legislación penal y/o administrativa que sancione a los funcionarios/as de gobierno que trabajan en los centros de salud, cárceles, centros educativos, tribunales y otras instituciones gubernamentales por acciones u omisiones que resulten en la no aplicación de las normas sobre violencia contra las mujeres.	Cualitativo	Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa sobre violencia contra las mujeres.	Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas
Existencia de programas de formación para los/as funcionarios/as públicos/as que tratan directamente con personas que sufren violencia.	Programas de formación periódica para funcionarios/as públicos/as que trabajan en violencia	Cualitativo	Existencia de programas de formación para los/as funcionarios/as públicos/as que tratan directamente con personas que sufren violencia.	Acceso a la Información de las siguientes dependencias: Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, Instituto Poblano de las Mujeres Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Secretaría de Salud Secretaría de Educación Pública Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

3. INDICADORES DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INDICADORES ORIGINALES MESECVI	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTE
Existencia de registros en la policía sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Estadísticas policiales de las denuncias separadas por tipo de violencia y características del agresor.	Cualitativa	Existencia de registros las fuerzas de seguridad pública y Procuraduría de Justicia, adecuadamente desagregados por características de la víctima y tipos de violencia sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Registros estadísticos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla a través de sus Unidades de Acceso a la Información. Estadísticas públicas de INEGI Informes Sectoriales
Existencia de registros en los tribunales y fiscalías sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Estadísticas del sector de justicia penal sobre las denuncias recibidas en el último año.	Cualitativa	Existencia de registros de los ministerios públicos, juzgados penales y familiares, adecuadamente desagregados por características de la víctima y tipos de violencia sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Registros estadísticos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla. Estadísticas públicas de INEGI Informes Sectoriales
Existencia de registros en los sistemas de salud sobre la atención en violencia contra las mujeres y publicación de los datos.	Estadísticas del sector de salud sobre las denuncias recibidas en el último año.	Cualitativa	Registro en los sistemas de salud estatales sobre la atención en violencia contra las mujeres, adecuadamente desagregados por características de la víctima y tipos de violencia y publicación de los datos.	Registros estadísticos de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla a través de sus Unidades de Acceso a la Información. Estadísticas públicas de INEGI Informes Sectoriales

INDICADORES ORIGINALES MESECVI	DESAGREGACION DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTE
Número de mujeres víctimas de violencia en el año, por edad, estado civil, tipos de violencia y ubicación geográfica.	Edad. Estado civil. Tipos de violencia. Ubicación geográfica	Cuantitativa	Número de mujeres víctimas de violencia en el año, por edad, estado civil, tipos de violencia y municipio del domicilio de residencia.	Encuestas de victimización a través de Estadísticas públicas de INEGI Informes Sectoriales
Número de procesos por violencia contra las mujeres, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres.	Tipos de denuncias. Tipos de procesos.	Cuantitativa	Datos de registros de las fuerzas de seguridad pública, los ministerios públicos, juzgados penales y familiares, sobre eventos por violencia contra las mujeres y publicación de los datos. Desagregados de acuerdo al tipo de registro (evento, constancia de hecho, denuncia, juicios) y al tipo de delito (ver notas metodológicas).	Registros estadísticos de la Secretaría de Seguridad Pública, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla. Estadísticas públicas de INEGI Informes Sectoriales
Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas	Tipos de denuncias. Tipos de sentencias.	Cuantitativa	Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas	Registros estadísticos de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla a través de sus Unidades de Acceso a la Información. Estadísticas públicas de INEGI Informes Sectoriales.

INDICADORES ORIGINALES MESECVI	DESAGREGACION DEL INDICADOR	TIPO	ADECUACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA	FUENTE
Número de mujeres víctimas de femicidio al año por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica.	Edad. Estado civil. Causa de muerte. Ubicación geográfica.	Cuantitativa	Número de homicidios de mujeres al año por causa de muerte, edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica, donde se cometió el homicidio.	Registros estadísticos de la Secretaría de Seguridad Pública, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla. Estadísticas públicas de INEGI Informes Sectoriales
Número de procesos de femicidio sentenciados por año con respecto al total de casos registrados.	Sentencias absolutorias. Sentencia condenatorias.	Cualitativa	Existencia de la tipificación del feminicidio en los códigos penales	Código de Defensa Social para el Estado de Puebla.

IV. NOTAS METODOLÓGICAS

1. En esta readecuación para el Estado de Puebla, de los indicadores MESECVI, no se contempló trabajar con la cuarta clasificación “Sobre Presupuesto Nacional, debido a que el trabajo de defensa, registro y documentación de casos y, por supuesto, el de construcción de información sobre los derechos humanos de las mujeres que realiza el OVSG-PUEBLA-UIA del Instituto de Derechos Humanos no se corresponden con el análisis que supone este indicador. Nuestro trabajo está orientado al sector justicia.
2. Tampoco, se trabajó la readecuación de los indicadores correspondiente al tema de “calidad de los servicios” que es parte de la clasificación de las mujeres a la justicia y servicios especializados, porque tal cual está contemplado en el MESECVI, este indicador se basa principalmente en encuestas de victimización, que a nivel de la estadística oficial, no se realizan de manera local en la frecuencia suficiente, ni por el momento, nos encontramos con los recursos suficientes para realizarlas en el Observatorio.
3. Para la construcción de indicadores de información y estadísticas sobre violencia contra las mujeres, se propone que los indicadores retomen la tipología de la violencia contemplada en la Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Y en materia penal los registros sean solicitados de acuerdo a la siguiente clasificación de delitos, obtenida de la revisión del Código de Defensa Social del Estado de Puebla (Esquema 3).

Esquema 3: Clasificación de delitos de acuerdo al Código de Defensa Social del Estado de Puebla (de diciembre de 2010)

Delito	Tipificación Código de Defensa Social	Víctima del Delito	
		MUJER	HOMBRE
Violencia familiar	Artículo 284		
Amenazas	Artículos 290-292		
Privación ilegal de la libertad	Artículo 299-301		
Ataques peligrosos	Artículo 344		
Lesiones	Artículo 305		
Homicidio			
Homicidio calificado			
Homicidio tumultuario			
Peligro de contagio y propagación de enfermedades	Artículo 213		
Inducción y auxilio al suicidio	Artículos 334-335		
Aborto	Artículo 343		
Ataques al pudor	Artículo 260		
Estupro	Artículo 265		
Violación	Artículo 269		
Rapto			
Hostigamiento sexual	Artículo 278 Bis		
Acoso sexual	Artículo 278 Ter		
Lenocinio	Artículos 226-227		
Trata	Artículo 227 Bis		
Corrupción de menores	Artículo 217-218-225		
Abandono de persona	Artículo 347		

BIBLIOGRAFIA

Belló, Mariana y otros (2010). *Manual para la Capacitación y Profesionalización de las y los Operadores de los Observatorios de Violencia Social y Género en México*. Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez Q.R., Observatorio de Violencia Social y de Género de la Riviera Maya y Centro de Estudios Sociales y Ambientales del Caribe.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” (9 de julio de 1994).

Organización de los Estados Americanos- Comisión Interamericana De Mujeres (2008). *Indicadores para Seguimiento de las Recomendaciones del Comité De Expertas/os (CEVI) (Aprobados en la Cuarta Reunión del CEVI, celebrada el 15 de agosto de 2008)*. Washington, D.C.